

PONENCIA I-EXPEDIENTE:1650/2023

APELACION

Sesión 17MA

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente voto en contra, ya que en el proyecto se manejan de manera indistinta la caducidad de las facultades de comprobación, artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, y la prescripción del crédito fiscal artículo 90 Código Fiscal del Estado de Jalisco; lo cual no comparto, dado que corresponde a esta sala superior definir cual de las 2 figuras se actualiza, lo que no se hace y genera confusión, máximo que la 3ra sala resuelve como prescripción, siendo que se trata de caducidad.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA III-EXPEDIENTE:2/2023

APELACION

Sesión 17MA

VOTO CON RESOLUTIVOS

Respetuosamente lo votaría con los resolutivos ya que, si bien comparto en confirmar la resolución apelada, no comparto el argumento vertido en el sentido de que precluye la facultad de controvertir el informe de presunta responsabilidad administrativa si no se agota el recurso de inconformidad; pues considero que puede ser impugnado como parte del proceso sancionador.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ